### TRASLADO DE PRUEBAS 2019- 918

BRYAM MONSALVE JARAMILLO <br/>
<br/>
bryam.monsalve@udea.edu.co>

Mié 3/08/2022 13:07

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR** 

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**DEMANDANTE: ELIZABETH CHAVARRÍA CHAVARRÍA** 

**DEMANDADO: CESAR ALBEIRO CHAVARRÍA CHAVARRÍA** 

RADICADO 2019-00918.

Asunto. Traslado de pruebas.

Cordial saludo señoría, en atención a la solicitud comunicada en audiencia el pasado 16 de mayo de 2022, en el marco del proceso de referencia, procedo a remitir la siguiente evidencia que sustenta la oposición a las pretensiones de la parte demandante, dentro del término concedido:

- 1. Registro Civil de Matrimonio entre Maria Beatriz Chavarría Orrego y Fidel Antonio Chavarría Londoño.
- 2. Registro civil de defunción Fidel Antonio Chavarría Londoño.
- 3. Contrato de concesión local 117 plaza minorista de Medellín a nombre de Fidel Antonio Chavarria Londoño y Fabián Arturo Chavarría Londoño.
- 4. Certificado de Matricula ante Cámara de Comercio de Medellín de Establecimiento comercial "Venta de Plátanos El Morado" ubicado en el local 117 de Plaza Minorista de Medellín.

### **Atentamente**

Cordialmente.

### **Bryam Monsalve Jaramillo**

Abogado

bryam.monsalve@udea.edu.co

301 250 63 12

Universidad de Antioquia www.udea.edu.co



Sede Principal: Calle 67 # 53 -108 Medellín, Colombia

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

### UdeA

### **SEÑOR**

### JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**DEMANDANTE: ELIZABETH CHAVARRÍA CHAVARRÍA** 

**DEMANDADO: CESAR ALBEIRO CHAVARRÍA CHAVARRÍA** 

RADICADO 2019-00918.

### Asunto. Traslado de pruebas.

Cordial saludo señoría, en atención a la solicitud comunicada en audiencia el pasado 16 de mayo de 2022, en el marco del proceso de referencia, procedo a remitir la siguiente evidencia que sustenta la oposición a las pretensiones de la parte demandante, dentro del término concedido:

- 1. Registro Civil de Matrimonio entre Maria Beatriz Chavarría Orrego y Fidel Antonio Chavarría Londoño.
- 2. Registro civil de defunción Fidel Antonio Chavarría Londoño.
- 3. Contrato de concesión local 117 plaza minorista de Medellín a nombre de Fidel Antonio Chavarria Londoño y Fabián Arturo Chavarría Londoño.
- 4. Certificado de Matricula ante Cámara de Comercio de Medellín de Establecimiento comercial "Venta de Plátanos El Morado" ubicado en el local 117 de Plaza Minorista de Medellín.

#### **Atentamente**

Cordialmente,

BRYAM MONSALVE JARAMILLO CC 1152209698

T.P 353899

	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO
	1334335 REGISTRO DE DEFUNCION  1 DIE 2 Mes 2 Mes 2 Año 1992
Carlotta to the	RCNA 4 Clase (notaria, alcaldia, inspección, etc.) 5 Código 6 Municipio, depto, intendencia o comisaría
1.1213.4	MOTARIA OCTAVA OOO8 MEDETLIN
manage in the	(1) Primer apellido (8) Segundo apellido o de casada (9) Nombres
	CHAVARRIA LONDOÑO FIDEL ANTONIO
	identi 10 Año (1) Mes (12) Día (13) (14) Depto, int, com, o país si no es Colombia (15) Municipio
- 11	wins bersonal ANTIOQUIA SAN ANDRES DE
	FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO UERQUI
	21) Sexo  Masculino
	Femening 2 Condition Viudo(a) 3 Clase: T.I. 1 C.C. 2 C.E. 3
	No. 2. 1/4, 619 - De
- nicht	25 Depto, int, comis. (26) Municipio (27) Unso, policie a comis
	COLOMBIA - ANTIQUIA MEDELLIN 277 Insp. policia o correg.
August 1	(30) Año (31) Mose (22) INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO
Water of the	TENTERU  1992  8   15   MIMOR
937 F.A. 180	### ### 133) Nombres y apellidos del médico que certifica  ###################################
	PRESUNCION DE MUSES
	FECHA SENTENCIA
To provide the contract	36) Día 37) Mes 38) Año
	Cartificación
	Orden judicial 2 Autorización judicial 3
THIS ELLE	SAMUEL ANTONIO CHAVARRIA
4	
V 44475V4	MARGARITA DE JESUS LONDOÑO
MINISTER	BRATRIZ GHAVADA
The second second second	
	WALTER ATONGO
	ADDITIONSO TORO FRANCO
51.	ORA. 51D. # 61 20 1000
	48) Firma y documents
53000	a (4) Dirección
	RODRIGO FCN
	(5) Nombres y apellidos de
The Later of	50) Nombres y apellidos  CAVERDE  SO Director
	10 ag - 1 ag
THE PROPERTY OF THE	(53) de
April 1 day	ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
10000000000000000000000000000000000000	OIVA DE REGISTRO CIVIL

	SUPERIN
	MDICATIVO 133
(A) NOTAS:	OFICINA (4) Clase (REGISTRO) NO TA F
	REGISTRO NOTAL
	? Primer SANCE
	No.
	identi- ficación OATOS personal
	DEL (16) Indicati
	21) Sexo
	24) País
	Согом
	28) Dia [2
i Amort	VS PATOS 27
	DEIA 33) Nombre MEPUNCION FABIO
	35) Juzgado
	33) 00 90 00
	39) Documer
	MTOSDEL 40) Nombres
	FAUSTI
	MSDELA (1) Nombres
	SPE 42 Nombres
	Nombres JAIME
	GRA! 5
	7) Nombres
ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN NUES SE EXPIDE PARA:	TRO PROTOCOLO NO TRANSPORTA
SE EXPIDE PARA:	260/70 Y ART.1 DCTO 278/72
SE EXPIDE PARA: OF SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE ART. 55 Y 115 DE DCTO 12 ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE SEGÚN PA	RAGRAFO DEL ART 21 DE LA LEY
00012005	Var (i)a
SOLICITADO POR ESTADO CARROLLA POR ESTADO CARR	
1 2 ABR. 2007	PRIGINAL PA
MEDELLÍN, 12 ADR. 200	*
(Vila)	
DR. RODRIGO LEON PALACIO LAVERDE	
DR. RODRIGO LEGIT PALACIO LAVERDE NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN	
RODRIGO LEON PALACIO LAVERDE	
Morano	
DE BERECHOS LIEVA SECTIONS	<b>&gt;</b> [] : [ - [ - [ - [ - [ - [ - [ - [ - [ - [
DE BERECHOS LIEVA SELTE	3. 1974년 : 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12
DERECTO	
MOS DE	5명 그 전 작가를 받았는 것이 같아. 저는 그리고 나를
- 2012. H. B.	

REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGIST Dia (2) Mes (3) REGISTRO DE MATRIMONIOS 350627 Julia CINA (4) Clase (Notaria, Alcaldia, Ins 5) Código 6) Municipio y departamento, Intendencia o Com Notaria unica 0485 San Andrés Antioquia -g) Depto., Int Colombia -Antioquia ----San Andrés ---Civil Católico X Templo parroquial-S. Andrés- Hernando Restrepo 1985-Chavarria -Londoño -----FIDEL ANTONIO --PECHA DE NACIMIENTO (25) IDENTIFICACION 6) ESTADO CIVIL ANTERIOR Clase: T.I. C. de C. C. de E Sultera Viudo Número: ----Datos del 27) Oficina 28) Lugar Chavarria Orrego ----MARIA BEATRIZ --35) Año Clase: T.I. G.de C. C.de E. Abril--Numero21.990.319 S. Andrés YENTE 38) Oficina 39) Lugar Samuel Antonio Chavarría -----Margarita de Jesús Londoño Mombres y apellidos de la madre José Domingo Chavarría -----Clara Lina Orrego -----(46) Firma (autógrafa) Maria Beatriz Chavarria O. 21.990.319 de San Andrés Ant. Maria Bouty Chavanio co-RIGINAL PARA LA OSIGIFUA DE MECISTRO GIVIL Hatilde Bolivas P.

FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA. FOTOCOPIA EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, DEL DECRETO 019, DEL 12, DE ENERO DE 2012; EL LITERAL e), DEL ARTICULO 10, DE LA LEY 1581, DE 2012; ARTICULO 115, DEL DECRETO LEY 1260, DE 1970; Y EL INCISO SEGUNDO DEL DECRETO 178, DE 1972. SOLICITADO POR POR EL SEÑOR NICOLAS DE JESUS CHAVARRIA CHAVARRIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.572.632, Y MANIFESTÓ QUE ES VÁLIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

EL REGISTO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE, (Parágrafo del Artículo 21, de la Ley 902 De 2005.

CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA

Notario



PITU-	a comprehensive	miento esc	ritura	6) Notaria I	uo [67] Número	de escritura	(68) Fecha	otorgamiento de la	escritura ' de
IND- IND- IND- LES	, °				-,	Dia	Mes	Año	
	. Benefi				(20) identificació	m (clase y núm	на) [71]	Folio registro nac	iniento
			**********	q		*****		(A)	1192
HIJOS									
GIT- ADOS DR EL									
ATRI-	5 1 5 80887 F A 3	*							
	1 1 × 0 10 10 10 10 10 10 10								
	a -   x   x   x   x   x   x   x   x   x	·						1	
17.5		,					y ×		7.71466
	and an ord	o providencia (73) No. Escrit. o (74) 1 Sentencia		74) Notari	4) Notaria o Juzgado		77) Firma del funcionario ante quien se hacea registro		nte quien se haceel
		or garments		76) Fecha de otorgamiento		and the state of t		. 11.11	
				Dis	Mes	Año		ER STATES	
PROVI	E THOLOR PLO	viciencia	(73) No. Escrit o Sentencia	74 Notari	a o Juzgado	1	77 Firma registr	del funcionario a o	n te quien se naceel
DEN- CLAS	Tir Lugar de ou	qrgamiento		Daniel	de otorgamiento Mes	ja-			4 7 7 7
	Topo de pro	ve tenuid	73) No. Escrit. o	74) Notari	a o Juzgado	1	77) Firma	i del funcionario ai	nte quien se haceal
				(76) Eecha	na de otorgamie ilo				District of the second
	/is contact de site	orgamiento	S =						
1	(3) Conjur de 101	orgamienti		Dia	Mes	Año	conpress.	managa a Ag	

PIN TOMADA CIRI DRIGHAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL HITHERA CIVIL DE ONIO QUE SE LLEVA EN ESTA MOTAGIA. EL TOCOPIA EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LO LEN IL ARTIQUET 25 DEL CILIRI DE OTRÍBEL 12, DE ENERO DE 2012: EL LUTEPAL BLIDEL 10 ELE LA LEY 1581, de 2012: ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970: EL 19030 DEL 190300 DEL 19030 DEL

Carlos Mario Bustamante
Valencia
NOTARIO

DENNIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE, (Pavágrafo dol Antóbio 21, do la Ley 902 De 2005.

05 ABR 2022

1484

### CONTRATO DE CONCESION DE USO NORMAL THINDRISTANT

CONCESIONARIOS: FIDEL A. CHAVARRIA. ---

FABIAN ECHAVARRIA.

PUESTO:-117- AREA: 12:00 MTRS, 2,

SECTOR:-16- DESTINACION: MAYORISTAS MEDIOS . DESIGNACION:

LAS EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE MEDELLIN, Entidad Descentralizada, del orden municipal representada por su Gerente general ARMANDO HERMANDEZ MORALES identificado con C.C. Nº. 70.073.234. de Medellon. debidamente autorizado por el Acuerdo Nº. 59 de 1964, de una parte quien para los efectos de este Contrato se denominará LAS EMPRESAS y de otra parte el señores: FIDEL A. CHAVARRIA. L. -y-

con la C.C. Nº. 2.774.61?. de Medellin. FABIAN ECHAVARRIA. L. Ccs. 394.671. quien para los mismos efectos se denominará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado un Contrato de Concesión de Uso Normal que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto: LAS EMPRESAS entregan a título precario de concesión de uso normal y el CONCESIONARIO lo recibe al mismo título, el puesto Nº.-117- Sector -16- , con un área de 12:00 M2. destinado al expendio de MAYORISTAS MEDIOS. que tiene las

normal, que las EMPRESAS le conceden mediante este Contrato, la suma de prez una

CUATROCIENTOS CUATRO PESOS. (\$ 10.404.00) mensuales, de acuerdo con la tarifa vigente, pagaderos por quincenas anticipadas en la Caja de la Administración dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada quincena; si no se efectuare el pago dentro de este término, sufrirá los recargos establecidos por la Honorable Junta Directiva de las EMPRESAS, sin perjuicio de las demás sanciones legales y las establecidas en este documento. Si la Junta Directiva de las EMPRESAS variare el canon de uso estipulado para esta clase de Puestos, el CONCESIONARIO deberá pagar la nueva tarifa desde la vigencia de la disposición que así lo establezca. TERCERA. Matrícula: Además del canon de uso normal estipulado, el CONCESIONARIO deberá pagar por una sola vez, como derecho a ser CONCESIONARIO de las EMPRESAS, el 10% del canon mensual vigente al momento de la adjudicación por concepto de matrícula. CUARTA. Término de Duración: El término de duración de este Contrato es de doce (12) meses, y se cuenta a partir de la fecha de legalización de este documento. Si antes del vencimiento del término las partes no manifiestan su intención de darlo por terminado, se entiende prorrogado por un período igual al inicialmente acordado. QUINTA. Garantía: El CONCESIONARIO otorgará a favor de las EMPRESAS, una caución equivalente al 50% del cánon que rija al

momento de la adjudicación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume. Esta caución es personal y su vigencia será igual al término de duración del contrato de uso normal y noventa (90) días más. PARAGRAFO PRIMERO. Si una vez cancelado el contrato, bien sea por incumplir las obligaciones o de manera voluntaria, y siempre que haya lugar a reclamar caución, si ésta no se solicita dentro de los noventa (90) días siguientes a la cancelación, se hará efectiva en favor de LAS-EMPRESAS. PARAGRAFO SEGUNDO. Para hacer efectiva la caución, basta un acto unilateral de LAS EMPRESAS debidamente motivado en que así lo expresen, sin necesidad de tener que recurrir a las autoridades jurisdiccionales a incoar acción. SEXTA. Declaraciones: El CONCESIONARIO declara que conoce amplia y suficientemente el reglamento de las PLAZAS MINORISTAS y se obliga a supervigilar su estricto cumplimiento, a acatarlo integramente y colaborar con la administración en su adecuada aplicación. SEPTIMA. El puesto materia de este contrato será administrado por el CONCESIONARIO personalmente, quien podrá acreditar dependientes sólo en los casos y con el lleno de requisitos establecidos por las disposiciones vigentes. El CONCESIONARIO será el único responsable ante LAS EMPRESAS, por las faltas cometidas por sus dependientes. OCTAVA. Es prohibido al CONCE-SIONARIO introducir mejoras en el local, y modificar las instalaciones, sin previo permiso escrito de la administración. Toda mejora que se introduzca quedará de propiedad de LAS EMPRESAS a la terminación del contrato, sin que éstas tegan que pagar su valor; salvo que los materiales empleados en las mejoras puedan retirarse sin detrimento del local, siempre y cuando ellas hubieren sido autorizadas, podrá el CONCESIONARIO retirarlas. NOVENA. Cesión: El presente contrato no podrá cederse en ningún caso y a ningún título a otra persona o entidad, total o parcialmente, sin la previa autorización escrita del COMITE DE CONCESIONES y/o Gerente General de LAS EMPRESAS. DECIMA. Horario: El CONCESIONARIO iniciará actividades de acuerdo al horario establecido por la Administración. LAS EMPRESAS no asumen responsabilidad alguna por los hechos que se deriven por la ausencia del CONCESIONARIO al momento de iniciar las actividades comerciales diarias. DECIMA PRIMERA. Obligaciones: El CONCESIO-NARIO declara que ha recibido a entera satisfacción y en perfecto estado de servicio el Puesto, materia de este contrato y se compromete especialmente, a: Velar por su conservación y buen estado de servicio, mantenerlo aseado y cumplir las prescripciones de la Administración y los reglamentos de higiene. b: Ocuparlo únicamente en el expendio de MAYORISTAS MEDIOS. --

que lo recibió, salvo el deterioro natural, proveniente del uso y goce legítimos. d: Pagar la tarifa de teléfono y la energía, cuando el puesto se destine a actividades que requieren el empleo

de fuerza motriz, en tal caso se instalará un contador de energía en el Puesto, cuyas cuentas deberá el CONCESIONARIO cancelar oportunamente. e: Respetar las normas de clasificación y limpieza de los productos a expender. f: Cumplir las normas que sobre mercadeo de productos agrícolas dicten LAS EMPRESAS o las del ramo, para la organización y desarrollo de esa actividad. g: Pagar oportunamente y por anticipado el respectivo canon. h: Fijar en tableros y en lugar visible para el público los precios de los artículos que expenda. DECIMA SEGUNDA. Causales de caducidad: No obstante el término fijado en la cláusula cuarta de este documento LAS EMPRESAS se reservan el derecho a dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por medio del procedimiento administrativo correspondiente, por las causales legales y especialmente por: A. Muerte del CONCESIONARIO. B. Embargo y secuestro preventivo de todo o parte del negocio, cuando el CONCESIONARIO no obtenga el levantamiento de la medida cautelar dentro de un plazo razonable a juicio del Comité de Concesiones y/o el Gerente. C. Cuando se adelante concurso de acreedores o juicio de quiebra al CON-CESIONARIO, caso en el cual se hará responsable el respectivo síndico quien tendrá las mismas obligaciones del CONCESIONARIO. D. Cuando se compruebe al CONCESIONARIO incumplimiento notorio o mala fe en sus obligaciones comerciales. E. Por venta de artículos alterados o que tengan un peso menor al que les corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. F. Por cierre del Puesto sin justa causa, de acuerdo a lo estipulado en los Reglamentos de las PLAZAS MINORISTAS. G. Por practicar o patrocinar la especulación y el acaparamiento. H. Por padecer el CONCESIONARIO enfermedad infecto-contagiosa, previa certificación médica. I. Por demolición o reforma. J. Por incumplimiento del CONCESIONARIO y/o el dependiente de alguna de las obligaciones que le imponga el contrato o el Reglamento. K. Por la venta, patrocinio o consumo de estupefacientes y alucinógenos, dentro del puesto y en general dentro de las PLAZAS MINORISTAS. Declarada la caducidad administrativa de este Contrato, el CONCESIO-NARIO no tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto. DECIMA TERCERA. Por muerte del CONCESIONARIO; para los efectos de la nueva concesión se tendrá preferencia por el cónyuge sobreviviente, padre o madre, e hijos del causante, de cuyo trabajo deriven su subsistencia, sin que estos tengan que pagar derecho de matrícula y caución. DECIMA CUARTA: Cláusula Penal: El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones que contrae frente a LAS EMPRESAS acarreará en favor de las mismas una sanción de índole pecuniaria por suma equivalente al valor del canon mensual que rija al momento del incumplimiento, cantidad que deberá consignarse en la Caja General de LAS EMPRESAS una vez se encuentre

en firme la resolución que así lo disponga, sin perjuicio de que se ordene su deducción del depósito de garantía. Para la efectividad de esta Cláusula Penal, bastará un acto unilateral de LAS EMPRESAS, sin que para ello tenga que acudir a las autoridades jurisdiccionales. DECIMA QUINTA. Las partes contratantes entienden celebrar un contrato de concesión de uso normal, sujeto a las normas de derecho público y no a las que rigen en los contratos de naturaleza civil o comercial. DECIMA SEXTA. Refrendación: Para la validez de este contrato es requisito indispensable su refrendación por parte de la Auditoría de LAS EMPRESAS. DECIMA SEPTIMA. Todos los gastos de legalización de este contrato son por cuenta del CONCESIONARIO. DECIMA OCTAVA. Domicilio: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales, la ciudad de Medellín. Así se firma ante testigos a los VEINTICUATRO

( 24 ) días del mes de enero

de mil novecientos

noventa y uno

(19 91 ).

DEM GERENTE GENERAL

CHAVARRIA. L

EL CONCESIONARIO:

FABIAN ECHAVARRIA L. EL CONCESTONARIO: 8.394.671 De Bello.

Bion & Edavorriot

LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA Auditor General Empresas Varias de Medellín

AUDITORIA deneral.

on/General Empresas Marties de Medellir.

din el dia .!!.. de

Medellín

AUDITORIA

# Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Pecha de expedición: 15/02/2022 - 2:11:37 PM CAMARA DE COMERCIO Recibo No.: 0022318581 Valor: \$3.200 PE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACION: aklaaxíkJabnRTlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4721

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimien os especializados

### INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera	
Activo corriente:	\$600,000.00
Activo no cor:iente:	\$0.00
Activo total:	\$600,000.00
Pasivo corriente:	\$0.00
Pasivo no corriente:	\$0.00
Pasivo tota!:	
Patrimonio neto:	\$0.00
	\$600,000.00
Pasivo más patrimonio:	\$600,000.00
Company of the control of the contro	
Estado de resitlados	
Ingreso actividad ordinaria:	\$1,000,000.00
Otros ingresos:	\$0.00
Costo de ventas:	\$0.00
Gastos operacionales:	\$0.00
Otros gastos:	
	\$0.00
Gastos por impuestos:	\$0.00
Utilidad operacional:	\$0.00
Utilidad neta:	No reporto
Resultado del periodo:	\$0.00

# RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la

Página: 2 de 4

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Fecha de expedición: 15/02/2022 - 2:11:37 PM CAMARA DE COMERCIO Valor: \$3.200 PE MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA Valor: \$3.200 PE MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aklaAxiKJabnRTlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a co calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Nombre:

Identificación:

NIT

Domicilio principal:

ECHAVARRIA LONDOÑO FABIAN ARTURO

C 8394671

N 8394671-1

MEDELLÍN, ANTIQUIA, COLOMBIA

### MATRÍCULA

Matrícula No : Fecha de matricula: Último año renovado: Fecha de renovación: Grupo NIIF:

21-521080-01 23 de Septiembre de 2014 2022 18 de Enero de 2022 4 - GRUPO III. Microempresas.

### UBICACION

Dirección del domicilio principal: SECTOR 16 LOCAL 117 minorista

Municipio:

Correo electiónico: Teléfono comercial 1:

Teléfono comercial 2: Teléfono comercial 3:

Página web:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA fabian.arturo8394@gmail.com

3015233471 No reportó No reportó No reportó

Dirección para notificación judicial: SECTOR 16 LOCAL 117 minorista Municipio:

Correo electrónico de notificación: Teléfono para notificación 1:

Teléfono para notificación 2: Teléfono para notificación 3:

MEDELLÍN, ANTIQUIA, COLOMBIA fabian.arturo8394@gmail.com

3015233471 No reporto No reportó

La persona natural ECHAVARRIA LONDOÑO FABIAN ARTURO SI autorizó para recibir not ficaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Programa de la conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General de la conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General de la conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General de la conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General de la conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General de la conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Có del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Página: 1 de 4

## Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL CERTIFICADO DE MAII 15/02/2022 - 2:11:37 PM CAMARA DE COMERCIO Valor: \$3,200 PE MEDELLIN PARA ANTIQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aklaaxikJabnRTlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Conercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

### ESTABLECIMIENTO (S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura/matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:

Fecha de Matrícula:

Ultimo año renovado:

Categoría: -Dirección: Municipio:

Nombre: VENTA DE PLAT Matrícula No.: 21-577775-02 VENTA DE PLATANOS EL MORADO

23 de Septiembre de 2014

2022

Establecimiento-Principal

SECTOR 16 LOCAL 117 minorista

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓ I CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto De conformidad con lo previsto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

Página: 3 de 4

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha de expedición: 15/02/2022 - 2:11:37 PM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0022318581 Valor: \$3.200 PE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aklaAxikJabnRTlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4721

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificaco cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Vedellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, es cuales podrá verificar a traves de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expició el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo cor la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, irgresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SAN JRA MILENA MONTES PALACIO DIRI CTORA DE REGISTROS PÚBLICOS